

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, JUNIO 8 DE 1910.

NUM. 43.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Por los Municipios.

El C. Ricardo Vizcaino ha entrado á ejercer como Conciliador suplente de Alfajayucan.

—El C. Isaias Céspedes ha sido nombrado Secaetario de la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande.

—Ha vuelto á su empleo de Alcaide de la Cárcel Municipal de Atotonilco el C. Joaquín Jiménez, terminada una licencia que se le concedió.

—Se aprobó al Municipio de Apam un gasto de cuarenta pesos para compra de libros y otros objetos para la oficina del Rastro.

—El C. Tomás Lara, previa la protesta de ley, ha entrado á funcionar como Secretario del Juzgado Conciliador de Yahualica.

—Ha sido aprobado un sueldo de diez pesos mensuales para el encargado del Fiel Contraste en Tlaxcoapan.

—Previa protesta de ley, el C. Hermilo Vargas está funcionando como Juez 1º Conciliador de Actopan.

—Interinamente está desempeñando la Secretaría de la Presidencia Municipal de Atotonilco el Grande el C. Santiago Garduño, en virtud de que el C. Melquiades Ballesteros, que desempeñaba ese empleo, ha quedado interinamente al frente de la Tesorería de la misma población.

Trabajos en pro del Centenario.

Dice el Jefe político de Apam, que por faltar varias de las personas que formaban la Junta Directiva de aquel Distrito para la celebración del Centenario de la Independencia, y habiéndose instalado en la Cubecera, por iniciativa privada, una junta que persigue el mismo patriótico fin, de acuerdo con ambas juntas, convino en reconocer oficialmente á la nuevamente formada, para trabajar de consuno con ella, á fin de obtener el mayor lucimiento en los proximos festejos.

El personal que constituye la nueva junta es el siguiente: Presidente, Sr. Alfredo Madrid, Vicepresidente, Sr. Carlos M. Velasco, Tesorero, Sr. Aureliano del Rosal, Secretario, Sr. Arturo Jimenez Cid, Prosecretario, Sr. Lauro L. Mendez, Primer vocal, Sr. Rafael Corona, Segundo vocal, Sr. Juan M. Hernández, Tercer vocal, Sr. Manuel Mendez, Cuarto vocal, Sr. Floridano del Canto.

Incendio.

Por telegrama de antier, comunica el Jefe político de Jacala que se incendió en el pueblo de Duraznos, la casa del Sr. Melecio Mendoza, consignando el hecho á la autoridad judicial para el esclarecimiento de él.

La viruela.

Habiendo el Juez Auxiliar del rancho de la Trinidad, del Municipio de Zempoala, comunicado que en aquella finca se ha desarrollado en toda su fuerza la peste de la viruela, el Gobierno ordenó que inmediatamente el Dr. Cenobio Viniegra, provisto de todo lo necesario, se trasladara á aquel lugar á combatir y contener el mal.

Días de fiesta nacional.

Por decreto expedido por el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos ha sido declarado que en celebración del primer centenario de la proclamación de la Independencia, se declaran de fiesta nacional los días 14 y 15 de septiembre de 1910.

Más para el Centenario.

La Presidencia Municipal de esta ciudad en nombre de ésta, y en atentas invitaciones se dirigió á las colonias extranjeras residentes en la población, á fin de que tomen parte en las próximas fiestas del Centenario, habiendo recibido entre otras contestaciones, la siguiente de las colonias francesa, italiana y suiza.

“Los que suscribimos, nombrados por la Presidencia Municipal, para invitar á los franceses, italianos y suizos residentes en esta ciudad, á tomar parte en las fiestas del Primer Centenario de la Independencia Nacional y penetrados de la alta significación que tendrán esas manifestaciones, con satisfacción y entusiasmo aceptamos la invitación y de acuerdo con nuestros pocos connacionales hemos decidido, si nos es permitido, el colocar una corona de bronce al monumento del iniciador de la Independencia Mexicana Don Miguel Hidalgo y Costilla. Para tal efecto, nos dirigimos á Ud. para que se sirva darnos el relativo permiso y le suplicamos disponga que el día que se nos designe para entregar nuestro modesto homenaje, sea escogido el lugar al rededor del hermoso monumento, de manera que la pequeña ceremonia tenga la dignidad y el lucimiento que merece el Padre de la Patria Mexicana. En la esperanza de que nos sea concedido lo que respetuosamente solicitamos, nos es grato repetirnos de Ud. atentos S. S.—Por la colonia francesa, F. Imbert.—Por la colonia italiana, Luis Pruneti y Hugo Barucci, y por la colonia suiza, E. Graziuno.

Circular importante.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Tesorería.—Circular núm. 1.

Algunos Administradores de Rentas, descuidando el cumplimiento de sus obligaciones señaladas con anterioridad, han dejado de remitir por duplicado los documentos que constituyen sus cuentas mensuales y los oficios respectivos que en cada caso deben enviar á la vez por las remisiones que hacen por express en cuenta de sus productos, bien en numerario ó bien en billetes de banco, y de allí la consecuencia de no poderse llevar como es debido la documentación prescrita por la ley, ni aplicar con propiedad y oportunamente las cantidades que se reciben.

Tales omisiones han determinado la expedición de la presente Circular, para recordar á Ud. por acuerdo del Señor Gobernador, el contenido de las Circulares números 1 y 9 giradas por la Sección de Tesorería y comunicadas á raíz de su otorgamiento, el 30 de noviembre de 1898 la primera, y el 14 de mayo de 1899 la segunda.

Sírvase Ud. acusar recibo.

Libertad y Constitución. Pachuca, mayo 30 de 1910 — Rodolfo Isunza, Oficial Mayor, encargado del Despacho.— Al C. Administrador de Rentas.

A LOS AGRICULTORES

Tengo la honra de insertar á continuación un informe que he rendido al Sr. E. Watson, de esa Capital, en obsequio de una consulta que me fué hecha por dicho señor, sobre el mercado del aguacate mexicano en los Estados Unidos y la manera de exportar esa fruta. Como creo que estos datos pueden tener una utilidad más amplia que lo que redundará en favor de un individuo, espero que esa Secretaría los acogerá con el mismo espíritu en que han sido dictados.

El aguacate que México produce, entra parcialmente en el conjunto que de esa fruta se consume en los Estados Unidos. Su importación comercial en este país es reciente, pero apela tan favorablemente á su gusto que la demanda aumenta en proporción igual, á juzgar por el precio que alcanza, superior al abasto. Puedo decir ésto por observación personal, mas para fundarla, si posible fuere, hago en seguida citas de fuentes muy autorizadas.

El número de frutas frescas de países tropicales aumenta en proporción de como nuestro contacto se estrecha y mejoran las facilidades del transporte. Entre las que más prominentemente figuran está el aguacate, poco conocido aún pero que crece con rapidez en la estimación del público [Collins, Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.] El consumo aumenta incesantemente y es igual al abasto. La fruta se ha aceptado ya como un artículo de lujo.... La falta de clasificación acompañada de la falta de uniformidad, seriamente afecta el aumento de su mercado [ibidem] un recién venido á los mercados del Norte es el aguacate. Su crecimiento en el favor del público puede inferirse del hecho de que en el Hotel Belle view-Stratford de Filadelfia se consumen hoy muy cerca de 200 de esas frutas por día, contra cerca de una docena hace dos años. (Bailey, Cornell University.) En Nueva York y Washington el precio de menudeo es de 0.25 á 0.60 centavos por pieza.

Con referencia al mercado de San Francisco, California, el Señor Alexander Crow, curador selvícola y agrícola de los Estados Unidos en las Islas Hawaii, dice: "Buenos aguacates siempre se venden rápidamente entre dos y cinco dólares la docena al pormenor." Los comerciantes de S. Francisco me dicen que el precio al por mayor es de \$1.75 á \$2.00 la docena, según las condiciones del mercado cuando la fruta es escogida y llega en buenas condiciones. El mercado diario al por menor es de un precio medio de \$0.25 á \$0.75 por pieza es decir, de \$3.00 á \$9.00 por docena, excluyendo ejemplares que exceden lo regular en tamaño y calidad que obtienen precios fabulosos.

Los estudios de Mez y de Pax no coinciden en cuanto á las especies: el primero menciona 47 y el segundo tan solo 10, de las cuales una solamente "Persea Grattisima" dice pertenecer á América. De las variedades se asegura que las de México ofrecen la mayor diversidad de forma y color, así como excelencia en el sabor, pero que ninguna de ellas parece tener resistencia para largos transportes. Los aguacates de Cuba y de Guatemala por el espesor y dureza de su cáscara son los que más toleran ese transporte. Sin embargo, la influencia de un acertado envase y de la refrigeración está llamada á reemplazar la debilidad natural de la fruta para los largos viajes á mercados lejanos.

El envase que hasta ahora ha resultado ser el mejor, consiste en envolver cada fruta en papel poroso como el que se usa en la impresión de periódicos, y colocarla en huacales que contengan un solo echado de fruta; que ésta esté libre de toda presión y contacto entre sí, por medio de una segunda envoltura de viruta larga y fina, que á la vez impida todo sacudimiento y facilite la ventilación interior del huacal. El ompaque debe hacerse en medio de una atmósfera seca y no húmeda. En estas condiciones se han hecho con buenos resultados importaciones de aguacates del Sur de México á Nueva York, de variedades muy poco diferentes de las de Puerto Rico. Con el mismo envase y á una refrigeración de 2° O. (35 50 F.) se han hecho experimentalmente transportes satisfactorios de aguacates de las Islas Hawaii á Nueva York.

La recolección debe hacerse cuando la fruta ha llegado

casi á su completo desarrollo pero que esté todavía dura y resistente, cortándola una por una á mano con tijera á media pulgada de su inserción en el tallo, cuidando de que no sufra ni la más ligera contusión, herida ó otra lesión. La parte adherida del tallo la protege contra el más accesible foco de descomposición. Ha de prevenirse escrupulosamente en el envase la presencia de hojas del árbol, porque éstas suelen llevar consigo algún parásito que hace obligatorio su desempaque en los puertos de los Estados Unidos.

Los horticultores de Florida saben que la mejor estación comercial del aguacate está comprendida, para ellos, entre fines de Septiembre y Octubre, época en que venden su fruta al más alto precio sin competencia alguna. Mas Collins asienta que con excepción de Febrero el mercado se halla provisto de la fruta en el orden cronológico siguiente: La más tempranera de Colombia; la más tardía de Santo Domingo. Junio á Diciembre, Florida, Puerto Rico y Cuba. Septiembre á Diciembre: Hawaii. Diciembre á Marzo: México. Marzo á Junio: Centro America.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE MARZO DE 1910.

Presidencia del C. González.

(CONCLUYE.)

Otro dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Agricultura, que dice así:

"Señor:

A las subscriptas Comisiones de Gobernación y Agricultura se mandó pasar para su estudio la iniciativa del Ejecutivo, referente á conceder personalidad jurídica á las Cámaras Agrícolas Nacionales que se constituyan en el Estado.

Las razones en que aquélla se apoya son tan obvias, y tan ingente la conveniencia de procurar la fundación de Asociaciones de esa índole, para dar un impulso vigoroso á la Agricultura, que tiene que ser, en época no lejana la fuente principal de la riqueza pública en el país, que las citadas Comisiones, aceptando la referida iniciativa, se complacen en someter á la ilustración y aprobación del Congreso, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1º Las Cámaras Agrícolas Nacionales que se funden en territorio del Estado de Hidalgo, de acuerdo con la ley federal de 21 de Diciembre de 1909, tendrán personalidad civil.

Art. 2º El Gobierno del Estado prestará su apoyo moral y material á las Cámaras Agrícolas Nacionales que se funden dentro de su territorio.

Sala de Comisiones. Pachuca, 19 de Marzo de 1910.

Joaquín González.—Joaquín Blásquez.—Miguel Lara.—Lamberto Revilla.—Rúbricas."

El trámite anterior.

Un dictamen más de la Comisión de Gobernación y Asuntos Municipales, que á la letra dice:

"Señor:

La Comisión de Gobernación, integrada por los subscriptos, no pulsa ningún inconveniente en que este H. Congreso apruebe en todas sus partes las

modificaciones al contrato que en 16 de abril de 1906, celebró el Ejecutivo del Estado, con la Compañía Eléctrica é Irrigadora en el Estado de Hidalgo, modificaciones que se contienen en el mismo contrato concertado entre ambas partes, por lo tanto, somete á la deliberación y aprobación de esta H. Cámara, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo único.—Se aprueba en todas sus partes, el contrato que el Ejecutivo del Estado celebró el 14 de marzo del presente año, con Don Antonio Pacheco, Gerente de la Compañía Eléctrica é Irrigadora en el Estado de Hidalgo, S. A., reformando y adicionando el de 16 de abril de 1906, celebrado entre las mismas partes contratantes.

Sala de Comisiones. Pachuca, 19 de marzo de 1910.—*Joaquín González.*—*Joaquín Blásquez.*—*Rúbricas.*"

Igual trámite.

Otro dictamen de la Comisión de Hacienda que dice:

"Señor:

La subscripta Comisión de Hacienda, á la que se mandaron pasar los Cortes de Caja de segunda operación practicados en la Sección de Tesorería de la Secretaría General, durante los meses de septiembre próximo anterior á enero del actual, los ha examinado debidamente, y no encontrando observación que hacerles, somete á la ilustrada aprobación de esta H. Cámara, el siguiente

ACUERDO:

Se aprueban los Cortes de Caja de segunda operación que practicó la Sección de Tesorería de la Secretaría General del Gobierno del Estado durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de 1909 y enero del que cursa.

Sala de Comisiones. Marzo 19 de 1910.—*A. Bishop.*—*Miguel Lara.*—*Rúbricas.*"

Primera lectura.

No habiendo en cartera ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández,* Diputado Secretario.—*Francisco Rosete,* Diputado Secretario.

Es copia. Secretaria de la Legislatura. Pachuca, marzo 23 de 1910.—*Salvador Hermosillo,* Oficial Mayor.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

CONVOCATORIA

1°. Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tetepango é Ixmiquilpam, Estado de Hidalgo, pasando por Ulapa, Mixquiahuala, Pedregal y Cocineros.

2°. El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos en carruaje y acémilas en viajes alternados.

3°. El número de viajes redondos será de seis á la semana, trescientos doce al año tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y

recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4°. Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.

5°. Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6°. El contrato comenzará á estar en vigor el 1° de septiembre de 1910 y su duración será de 4 años.

7°. Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en las oficinas del Timbre de Tetepango, Mixquiahuala ó Ixmiquilpam y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8°. Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tetepango é Ixmiquilpam.

9°. A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata y en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10°. Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 1° de agosto de 1910 con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal. (Las propuestas que remitan los interesados solo se recibirán hasta el 31 de julio de 1910.)

11°. En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12°. Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7° de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá con forme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art. 7° y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el artículo 9° de esta propia Convocatoria.

13°. La dirección General de Correos se reserva

el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14°. En caso de duda con respecto á otros por menores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearán en la Administración de Correos de Tetepango ó Ixmiquilpan y en la Agencia del Ramo en Mixquiahuala y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, 1° de junio de 1910.—Norberto Domínguez.

SECCION DE AVISOS

LAS MADRES

debieran saber. Con la mayor parte de las niñas, sus tribulaciones proceden de la falta de nutrición, tanto en calidad como en cantidad. Hoy día se denomina esta condición por el término de Anemia; pero las palabras no alteran los hechos. Existen miles de niñas en esta condición, en cualquier edad entre la infancia y los veinte años y entre estas, las enfermedades encuentran la mayor parte de sus víctimas, pues son demasiado débiles y frágiles para resistir. Algunas de ellas están en la edad de los misteriosos cambios que conducen al completo desarrollo y necesitan especial cuidado. Muchas sucumben en este periodo tan crítico y la historia de tales pérdidas es la más triste en el curso de la vida. Un tratamiento conveniente podría haber salvado á la mayor parte de estos tesoros de sus padres, si las madres hubieran sabido de la

PREPARACION DE WAMPOLE

y la hubieran administrado á sus hijas, con el resultado de que habrían llegado á ser mujeres fuertes y sanas. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para lograr el desarrollo de niños pálidos, raquíticos y demacrados, y especialmente aquellos que padecen Anemia, Escrófula, Raquitismo ó Enfermedades de los Huesos y la Sangre, no tiene igual, pues sus propiedades tónicas son excelentes. "El Sr. Doctor José M. Guíjosa, de México, dice: He empleado su Preparación de Wampole en una Señorita que presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó á notarse alivio marcado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco. Me llamó sobre todo la atención el gusto con que esta Señorita tomaba la mencionada preparación, no sucediendo así con las otras similares, hacia las cuales manifestaba y manifiesta una repugnancia extrema." Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas en todas partes del mundo.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero á 1° de Julio de 1910.

Secretaría de Fomento, Colonización & Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el Sr. Guillermo Parra, pidiendo concesión para aprovechar como riego y fuerza motriz hasta la cantidad de dos mil litros por segundo de las aguas del río de San Juan, de los Estados de Querétaro ó Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con las leyes de la materia, se manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derechos se presenten á alegarlos dentro de dicho término, contado desde la fecha de la primera publicación.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Guillermo Parra ante Ud. respetuosamente expongo que soy propietario de la Hacienda denominada "Algives" situada entre los Estados de Querétaro ó Hidalgo.—Por dicha Hacienda corre el río denominado San Juan y disfrutando desde tiempo inmemorial dicha Hacienda del uso y aprovechamiento de las aguas de dicho río para la irrigación de los terrenos de la misma Hacienda y deseando al mismo tiempo aprovechar parte de dichas aguas para fuerza motriz, con fundamento en lo dispuesto en la ley de 4 de Junio de 1894 A Usted que se sirva concederme para los usos indicados el aprovechamiento de dos mil litros por segundo de las aguas que corren por el referido río. Protesto á Usted mi respeto.—México, 28 de Febrero de 1910.—G. Parra.—Rúbrica.

Como contestación á su atento oficio N° 5681 del 11 del presente digo á Usted lo siguiente:—Las aguas del Río de San Juan del Río que pretendo aprovechar las tomaré en el punto denominado Tzatzamalleri ó las Rosas, tanto las aguas para fuerza motriz que serán en la cantidad de 150 litros por segundo, como las aguas para irrigación que serán en la cantidad de 500 litros por segundo; las primeras las devolveré al río mencionado en el punto llamado el Aguacate y las segundas las consumiré en irrigación en terrenos que tengo en las dos márgenes del río hasta llegar al punto donde se une este río con el Ixmiquilpan.—Protesto á Usted lo necesario.—Libertad y Constitución.—México, Abril 18 de 1910.—G. Parra.—Rúbrica.—C. Secretario de Fomento.—Pt.

Es copia. México, Abril 25 de 1910.—E. O. M. E., Martínez Brea. 8-24-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 4 de 1910.—Recibido, mayo 7 de 1910.—Quiroz.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de Doña Elena Meneses, para que concurran á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio en el pueblo de Tezontepec de este Distrito, á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, tres de junio de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1910.—Recibido, junio 7 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de Doña Josefa Meneses de Meneses, para que concurran á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio en el pueblo de Tezontepec de este Dis-

trito, á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldó" de esta Ciudad.

Pachuca, tres de junio de mil novecientos diez.—*César Becerra, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1910.—Recibido, 7 junio de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramirez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada del Señor Francisco Guerrero Ríos, vecino que fué de esta municipalidad, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días, que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldó" de Pachuca.

Huichapan, mayo veintisiete de mil novecientos diez.—*Marcial Escudero, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, junio 2 de 1910.—Recibido, junio 3 de 1910.—*Quiroz.*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO
2ª SALA.

El Señor Juan Francisco Gómez, presentó á la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un escrito que á la letra dice:

"Ciudadano Presidente de la 2ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado.—Juan Francisco Gómez, vecino de Tenango de Doria, ante Ud. con el respeto debido comparece y dice: que fué inhabilitado por diez años para obtener empleos por el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Tenango de Doria, cuyo fallo fué confirmado por esta Sala, y que habiendo sufrido dicha pena por más de tres años, de conformidad con los artículos 694 y 696 del Código de Procedimientos Criminales, á—Ud. Señor Presidente, ocurre con los documentos á que se refiere el artículo 695 del expresado ordenamiento, solicitando su rehabilitación para poder desempeñar empleos públicos. Es justicia que pide y que con lo necesario protesta.—Pachuca, Marzo 17 de 1910.—*Juan Francisco Gómez.*—Rúbrica.—Otro si digo: que señalo para notificaciones la casa del Señor Vicente Warnes sita en la 1ª Calle de Galeana número 5 de esta Ciudad.—Vale.—*Gómez.*—Rúbrica."

El cual se publica en cumplimiento de lo mandado por la misma Sala, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 697 del Código de Procedimientos Penales.

Pachuca, dieciséis de Abril de mil novecientos diez.—*Miguel Flores y Ramirez, Srío.* 16-13

Recibido, abril 22 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MEXICO
CONVOCATORIA

En el intestado del Señor Francisco Eleuterio Oviedo, el Señor Juez segundo de lo Civil Licenciado Carlos García jr., ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de las convocatorias, se presenten á deducirlo y mandó se hagan las publicaciones de ley en los periódicos "Boletín Judicial," "La Iberia" y en el del lugar del nacimiento del autor de la sucesión.

En cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación. México, mayo 23 de 1910.—*Manuel Tigera.* 28-8-20

Recibido, mayo 27 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
REMATE

En los autos del juicio hipotecario seguido ante este Juzgado de lo Civil del Distrito por el Señor Bernardino Díaz Río contra Don José Espinosa, se ha mandado sacar á remate la casa hipotecada, que lo es la número uno de la tercera calle de Manuel Fernando Soto de esta Ciudad, y que linda: al Norte con la calle de su ubicación; por el Oriente, con la segunda Avenida Moctezuma; por el Sur, con casa de Don Agustín Soto Mayor y al Poniente, con este último y casa de Don Pablo Rodríguez.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día once de junio de mil novecientos diez, á las diez de la mañana, sirviendo de base la cantidad de doce mil pesos (\$ 12,000.00) valor con que se halla inscrita en el Padrón Fiscal la expresada finca.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, veintiuno de mayo de mil novecientos diez.—*César Becerra, Srío.* 28-4-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 27 de 1910.—Recibido, mayo 27 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En el juicio testamentario á bienes del Señor Agustín Santillán, vecino que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera Instancia de este Distrito ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldó" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo á veintitres de mayo de mil novecientos diez. Doy fe.—*Rafael de la Madrid, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 28 de 1910.—Recibido, mayo 31 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
EDICTO

En el juicio testamentario á bienes de la Señora Cristina Figueroa Vda. de Santillán, vecina que fué de éste lugar, el Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldó" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, expido el presente en Tulancingo, á veintitres de mayo de mil novecientos diez. Doy fe.—*Rafael de la Madrid.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 28 de 1910.—Recibido, mayo 31 de 1910.—*Quiroz.*

MINERIA

COMPAÑIA DE MINAS LA BLANCA Y ANEXAS, (S. A.)

AVISO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se hace saber á los señores accionistas de ella, que con esta fecha se acordó verificar entre ellos, en proporción de sus representaciones, el reparto de 4170 acciones de la Compañía de minas Santa Ana y anexas que para el objeto se adquirieron.

La base del reparto expresado será el de una acción de las de "Santa Ana" por cada tres que se representen en "La Blanca;" en el concepto de que á los señores accionistas cuya representación no llegue á tres acciones se les entregará en efectivo el tercio de acción de "Santa Ana" que les corresponde por cada acción de "La Blanca," computándose el valor de las acciones de Santa Ana á razón de \$ 80, promedio de cotización que dá el Boletín Financiero y Minero de México entre comprador y vendedor; pudiendo los accionistas que no quieran recibir efectivo, reunir sus acciones con las de otros para obtener así las acciones que á los lotes de reunión correspondan.

Lo indicado para los accionistas dueños de número menor de tres acciones de La Blanca, se observará también para las restas de los lotes que no sean exactamente divisibles por tres.

Para llevar á cabo el reparto acordado hoy, se ha dado lista á la Compañía de minas de Santa Ana y anexas de los señores accionistas de La Blanca registrados en la fecha, con expresión de sus representaciones, á fin de que la mencionada Compañía de Santa Ana tome nota de los dueños de las acciones objeto del reparto y entregue á los interesados los títulos que les correspondan, tan pronto como esté terminada la impresión de sus nuevas acciones, de lo cual dará la propia Compañía de Santa Ana en su oportunidad y para el efecto de la entrega de los títulos.

Pachuca, 6 de junio de 1910.—*L. Vergara, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 8 de 1910.—Recibido, junio 8 de 1910.—*Quiroz.*

COMPAÑIA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS, S. A.

AVISO

Por acuerdo del Consejo de Administración, con arreglo á la fracción III del artículo 4° de los Estatutos de la Compañía y habiéndosele dado aviso por los interesados respectivos del extravío de las acciones aviadoras números 80, 81, 126-130, 276, 1291, 295-300, 550, 697, 766, 775, 856-857, 1072-1073, 1235-1236, 1533, 1535-1551, y 1571-1576, y las aviadas números 206-208 y 587, se pone en conocimiento de quien ó quienes se crean con derecho á los mencionados títulos, para que lo deduzcan en forma dentro de dos meses y medio contados desde la fecha: en el concepto de que de no interponerse reclamación alguna, se procederá á la reposición que es del caso, poniendo á los interesados en posesión de sus nuevos títulos.

Pachuca, 6 de junio de 1910.—*L. Vergara, Srio.* 16-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 8 de 1910.—Recibido, junio 8 de 1910.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA "LA CRUZ Y TODOS SANTOS"

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Negociación, se convoca á los Accionistas Aviadores de la misma, para la Asamblea General extraordinaria que tendrá verificativo el miércoles 15 de junio del año actual, á las siete de la noche, en la Casa número 15 de la Calle de Zaragoza, de esta Ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I.—Renuncia de la Junta Directiva actual.

II.—Elección de nueva Junta Directiva.

III.—Entrega de los fondos existentes en la Tesorería, y de los libros, documentos, etc. de la Negociación que obran en poder de la Junta Directiva saliente.

Pachuca, mayo 30 de 1910.—El Secretario, *Austo. Bárdena.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 6 de 1910.—Recibido, junio 6 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 1004.—Alvaro Ponce, mayor de edad, casado, minero, con domicilio en el puerto del Calvario y de este origen y vecindad, solicita concesión de Cuatro hectáreas para explotar minerales de fierro con leyes de plata y plomo en vetas de diversas direcciones. Las pertenencias se medirán, partiendo de una boca-mina que se encuentra en el punto llamado "La Angostura," á la margen izquierda de la barranca que baja del puerto de cerro gordo y como á tres metros de su cause, en terrenos del Rancho del Jazay, de este Municipio y Distrito, Estado de Hidalgo; el fundo afectará la figura de un cuadrado de 200 por 200 metros y hasta la fecha no tiene colindancias mineras. Otro sí dice: que el fundo llevará por nombre "La Aurora," y tomando como punto de partida la boca-mina se medirán 50 metros al N.29°54'E. y 150 metros á su opuesto; de la misma boca-mina se medirán en ángulo recto con la línea anterior 100 metros para cada lado.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso, el Señor Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad, quedando abierto plazo improrrogable de ciento veinte días para substanciar el expediente relativo.

Zimapán, mayo 28 de 1910.—*P. B. Presbítero.* 3-1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 1° de 1910.—Recibido, junio 6 de 1910.—*Quiroz.*

COMPAÑIA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo á los Estatutos de esta Compañía, se cita á los Sres. accionistas de ella á Asamblea general ordinaria, que se ha de celebrar el día 20 del presente mes, á las diez de la mañana, en la casa núm. 1 de la Plaza de Morelos, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración y presentación del balance correspondiente al ejercicio del año social respectivo.

II. Dictámen del Sr. Comisario.

III. Votación de la conclusión de este Dictámen.

IV. Lectura de las proposiciones que hacen los accionistas aviados de las minas de Santa Ana y Santa Ursula, sobre unificación de las acciones de la Compañía.

V. Aprobación ó desaprobación de dichas proposiciones y reforma de los Estatutos en lo conducente, en caso de la aprobación de ellas.

Pachuca, 3 de junio de 1910.—*L. Vergara, Srio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1910.—Recibido, junio 3 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

SOLICITUD DE REDUCCION

El Señor Ingeniero Ezequiel Ordóñez, que en representación de la Compañía de Real del Monte y Pachuca solicitó la mina "Agnes" en el Municipio y Distrito de Pachuca de este Estado, según aparece del expediente número 698, que en extracto se ha publicado en la tabla de avisos de esta Agencia y en los números 31, 32 y 33 del "Periodico Oficial" de este mismo Estado, correspondientes á los días 24 y 28 de abril y 1° de mayo del corriente año, solicita la reducción de las veinticinco pertenencias y demasías con superficie total de treinta hectáreas que tenía pedidas, á sólo diez y siete pertenencias y demasías con superficie total de veintiuna hectáreas. La reducción que se solicita se hará solamente en la parte Sur del terreno denunciado que está lindando con terreno libre, quedando los demás linderos como consta en la solicitud primordial, y que serán recorridas como en seguida se expresa: Partiendo del vértice que forman las cuadras "La Estrella de Pachuca" con el lado Sur ó su prolongación al Este de "La Nevada," se recorrerá esta línea hacia el Oeste en una distancia de trescientos metros; de este punto hacia el Sur se trazará una paralela al lado Oeste de la cuadra "La Estrella de Pachuca" que medirá quinientos metros en vez de setecientos que se solicitaron anteriormente; de este

punto se tirará una perpendicular á la línea anterior y hacia el Este que terminará en un punto del lado Oeste de la cuadra "El Poder de Dios;" desde este punto y hacia el Norte se recorrerá el mismo lado, luego una parte de la cabecera Norte de la propia cuadra "El Poder de Dios," á continuación la Oeste de la del "Cuixi" y por último la Sur y Oeste, respectivamente, de "La Estrella de Pachuca" hasta llegar al vértice que se señaló como punto de partida.

Lo anterior se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Minera.

Pachuca, mayo 31 de 1910.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 1° de 1910.—Recibido, junio 3 de 1910.—Quiroz.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 720.—El Señor Leopoldo Téllez Girón, ciudadano mexicano, mayor de edad, comerciante, casado domiciliado en el Mineral del Monte y con habitación en el Portal del Comercio número 1 de aquella población, solicita con el nombre de "Ampliación de Téllez Girón" y para explotar una veta oro-argentífera, seis pertenencias mineras en terrenos de la Hacienda del Zoquital, Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande de este Estado, en el lugar llamado Las Palas y que se situarán de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera N.E. de las pertenencias denominadas "Téllez Girón," cuyo expediente se ha publicado en extracto en la tabla de avisos de esta Agencia con el número 715, y siguiendo el rumbo del lindero Norte de dichas pertenencias se medirán cien metros; desde este punto y hacia el Sur con rumbo normal á la línea anterior se medirán doscientos metros; desde este punto y con rumbo normal á la línea anterior se medirán hacia el Oeste quinientos metros, y desde este punto y con rumbo normal á la línea anterior cien metros hasta la mojonera S.W. de las pertenencias "Téllez Girón," ya citadas.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias el Señor Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en el Hotel de los Baños, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, mayo diez y ocho de mil novecientos diez.—A. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 2 de 1910.—Recibido, junio 2 de 1910.—Quiroz.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA COMPAÑIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A

AVISO

La Comisión Liquidadora ha acordado hacer un reparto á los Señores Accionistas de la Negociación de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., de un peso cincuenta centavos (\$ 1.50) por acción. El pago se hará en México, por el Banco Nacional de México, desde el día primero del entrante Junio en adelante.

Pachuca, mayo 28 de 1910.—Por orden de los Señores Liquidadores.—R. Torres, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 30 de 1910.—Recibido, mayo 30 de 1910.—Quiroz.

COMPAÑIA MINERA SONORA Y URES, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión del día 25 de los corrientes, y en cumplimiento del Artículo 25 de los Estatutos, acordó se cite á Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 del entrante Junio á las once a. m. en el despacho de la Compañía, Tiburcio 22 y 23, planta baja número 8, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Informe del Comisario con el Balance General de esta Compañía por el ejercicio del 1° de Junio de 1909 al 31 de Mayo de 1910, para su discusión, aprobación ó modificación.
- III. Elección de los Vocales 5° propietario y 5° suplente del Consejo, y de las otras plazas que pudieren resultar vacantes.
- IV. Elección de los Comisarios propietario y suplente.
- V. Inicialiva del Consejo sobre reforma del Artículo 11 de los Estatutos.

México, 28 de mayo de 1910.—Senen Garcia Granados, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 30 de 1910.—Recibido, mayo 30 de 1910.—Quiroz.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

4° ALMONEDA

Por medio del presente aviso se solicitan postores para la cuarta almoneda de remate de una casa que le ha embargado esta Administración por adeudo de contribuciones, á la Señora Teresa Guerrero, vecina de esta Ciudad, cuyo acto tendrá lugar en el local de esta propia oficina el próximo día trece de los corrientes á las diez de la mañana; advirtiéndose, que serán admitidas las posturas que cubran las tres cuartas partes del valor en que queda después de haber hecho las deducciones correspondientes, la finca de que se trata.

Huichapán, 3 de junio de 1910.—Hernández Estéban. 2-1

Recibido, junio 6 de 1910.—Quiroz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE EN PACHUCA

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la ley de alcoholes, expedida el 4 de mayo de 1895, se hace saber por medio del presente á todos los productores de bebidas alcohólicas residentes en los Municipios de Pachuca, Epazoyucan y Zempoala, que la Junta Calificadora verificada hoy en el local de esta Administración Principal, tuvo á bien asignar las cuotas que en seguida se expresan, para el pago del impuesto de repartición en el próximo año fiscal de 1910 á 1911.

Francisco Rule.....	\$ 100 00
Luis Enciso.....	116 00
Fernando P. Tagle.....	116 00
Carlos Tagle.....	116 00
Antonio Monter.....	60 00
Enrique Herrera y Herrera.....	116 00
Virginia T. de Rivas.....	116 00
Francisco Vázquez.....	44 00
Mauuel Brassetti.....	116 00
José D. Contreras.....	35 00.
Testamentaria Trinidad Samperio.....	100 00
Facundo Ramirez.....	35 00
Juan López.....	35 00
Gil León.....	35 00
Luis Samperio.....	45 00
Adolfo Luna.....	30 00
Maximino Peralta.....	35 00

Total....., 1250 00

Pachuca, junio 1° de 1910.—El Admor. Pral., A. Ramiro. 3-2

Recibido, junio 3 de 1910.—Quiroz.

DISTRITO DE APAM.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TEPEAPULCO

A disposición de esta Oficina, se encuentran en el Corral de Consejo y en calidad de mostrencos, los animales siguientes: una mula prieta, como de nueve años de edad; otra mula parda, como de dieciseis años, y otra mula baya colorada, grande, como de siete años de edad, cuyos fierros quedan estampados al margen del expediente respectivo.

Los peritos valuadores, han señalado como valores de dichos animales, la suma de \$100.00 para la primera, \$80.00 para la segunda y \$150.00 para la última.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 682 y 683 del Código Civil.

Tepeapulco, mayo 12 de 1910.—El Presidente Municipal, *Isidro Delgadillo*.—*Liborio Zamorano*, Srio.

24 m.—8 y 24 j.—8 y 24 j.—8 a.

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, mayo 17 de 1910.—Recibido, mayo 20 de 1910.—*Quiroz*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN

AVISO

A disposición de ésta Oficina se encuentra depositado como mostrenco, un buey blanco granizo cabos negros que tiene como señal un bocado sacado en la parte de abajo de la oreja del lado derecho, y el fierro que se estampa en el expediente relativo, en la palomilla del mismo lado.

Los peritos valuadores han señalado como precio del semoviente la suma de \$10.00 cs.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 690 del Código Civil.

Metztitlán, 24 de abril de 1910.—*Ignacio Mora*.—*Juan C. Vargas*, Srio. 8—24—8

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, abril 29 de 1910.—Recibido, mayo 4 de 1910.—*Quiroz*.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL CARDONAL.

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado, un toro lucerillo, bragado, coliblanca, manos y patas blancas, orejano sin fierro ni señal alguna, como de tres y medio años de edad y valuado por los peritos respectivos en \$14.00 cs. catorce pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil del Estado.

Cardonal, 30 de marzo de 1910.—*Timoteo Barrera*.—*Jesús Rangel Negrete*, Srio. 8—28—20—8

Recaudación de Rentas.—Cardonal.—Derechos enterados, marzo 30 de 1910.—Recibido, abril 4 de 1910.—*Quiroz*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA
REMATE

PRIMERA ALMONEA

El día [8] ocho del próximo entrante junio á las diez de la mañana, deberá tener lugar en el local de esta oficina, el remate de una finca sita en la 3ª calle de Arizpe de esta Ciudad, embargada á la señora Soledad Carmona, por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado.

Para el remate servirá de base la cantidad de \$1,136.40 cs. un mil ciento treinta y seis pesos cuarenta centavos, en que consta empadronada dicha casa, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten ajustadas á las condiciones prescriptas por la ley.

Pachuca, 28 de mayo de 1910.—*Vicente Madrid*. 3—3

Recibido, mayo 31 de 1910.—*Quiroz*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

PRIMERA ALMONEA

El día diez del próximo mes de junio á las diez de la mañana deberá verificarse en local de esta Admon. el remate de una finca urbana embargada á la Testamentaria de la Señora Trinidad Lugo Villagrán por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, cuya finca se haya ubicada en la Calle del Doctor Cos de esta Ciudad; servirá de base para dicho remate la cantidad de \$ 1,064.00 un mil sesenta y cuatro pesos en que consta registrada fiscalmente la expresada finca y serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor que se anuncia y se presenten debidamente ajustadas en la forma prescrita por la ley.

Huichapan, 27 de mayo de 1910.—*Hernández Estéban*.

3—3

Recibido, mayo 31 de 1910.—*Quiroz*.

DISTRITO DE HUEJUTLA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TLACHINOL.

AVISO

Se encuentra á disposición de esta Oficina, en calidad de mostrenca, una burra de color bayo, como de unos seis años de edad, con un pequeño tajo en la parte superior de la oreja derecha, valuada por peritos en la cantidad de \$10.00 cs. diez pesos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Tlachinol, mayo 21 de 1910.—*Vicente Camargo*.—*Ramón Delgado*, Srio. 3—3

Recaudación de Rentas.—Tlachinol.—Derechos enterados, mayo 21 de 1910.—Recibido, mayo 30 de 1910.—*Quiroz*.

IMPORTANTE A LOS MINEROS.

París, Marzo 15 de 1910.

PROSPECTOS SOBRE MINERIA.

Estamos en aptitud de pagar al contado, cualquiera trabajo sobre explotación de minas. Diríjase todos los documentos, planos, fotografías, etc. á los Señores Iskender & Compañía, Plaza Vendome, número 24 París, Francia.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salte de Pachuca	7.25 a. m.	Hoga México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.26 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" " México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209	Mixto " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218	Mixto " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1° de Iturbide núm. 9.)